



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Expediente: PFC.B.E.7/006408-2024
Oficio: 10681012
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2024

SUSPENSION Y DIRECCION, S.A. DE C.V.

P RFC: SDI900926Q49

CALLE DOCTOR JOSE TERRES No. 39, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTEMOC,
CIUDAD DE MÉXICO

Visto el modelo de contrato de adhesión tipo Prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos presentado por SUSPENSION Y DIRECCION y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el 07 de octubre de 2024, bajo el número 6224-2024, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 2185-2024, otorgado por esta Procuraduría el 10 de abril del 2024, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.



Cadena original del documento

SHA-256 | 8he/sP4LHnpGkykiGRI1mf4bwrA2P+p6ilEffwL7I0k= | 1728324269 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

OGhIL3NQNEIbnBHa3IraUdSSTfTzjRid3JBMIArcDZpSUVmZndMN0kwaz18MTcyODMyNDI2OQ==



No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el Maestro FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

GEGA



Cadena original del documento

SHA-256 | 8he/sP4LHnpGkykiGRI1mf4bwrA2P+p6ilEffwL7I0k= | 1728324269 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

OGhIL3NQNExiBnBHa3IraUdSSTfTzjRid3JBMIArcDZpSUVmZndMN0kwaz18MTcyODMyNDI2OQ==

DATOS DEL CONSUMIDOR

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

EMAIL:

TELÉFONO:

TIPO:

MARCA:

COLOR:

PLACAS:

KM RECORRIDO:

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

EXTERIOR		INTERIOR			
SI	NO	SI	NO		
Unidad de luces	☐	☐	Instrumentos de tablero	☐	☐
1/4 de luces	☐	☐	Calefacción	☐	☐
Antena	☐	☐	Radio/tipo	☐	☐
Espejo lateral	☐	☐	Bocinas	☐	☐
Cristales	☐	☐	Encendedor	☐	☐
Emblema	☐	☐	Espejo retrovisor	☐	☐
Llantas (4)	☐	☐	Ceniceros	☐	☐
Tapón de ruedas (4)	☐	☐	Cinturones	☐	☐
Molduras completas	☐	☐	Botones de interiores	☐	☐
Tapón de gasolina	☐	☐	Manijas de interiores	☐	☐
Carrocería sin golpes	☐	☐	Tapetes	☐	☐
Bocinas de claxon	☐	☐	Vestiduras	☐	☐
Limpiadores (plumas)	☐	☐			

1/2

1/4

3/4

VACÍO

TANQUE DE GASOLINA

LLENO

KILOMETRAJE DE ENTRADA:

KILOMETRAJE DE SALIDA:

FECHA Y HORA DE INGRESO:

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

PRESUPUESTO

ACCESORIOS		COMPONENTES MECÁNICOS			
SI	NO	SI	NO		
Gato	☐	☐	Claxon	☐	☐
Material de gato	☐	☐	Tapón de aceite	☐	☐
Llave de ruedas	☐	☐	Tapón de radiador	☐	☐
Estuche de herramientas	☐	☐	Varilla de aceite	☐	☐
Triángulo de seguridad	☐	☐	Filtro de aire	☐	☐
Llanta de refacción	☐	☐	Batería (MGA)	☐	☐
Extiguador	☐	☐			

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO:

SI

NO

EL CONSUMIDOR AUTORIZA QUE SE UTILICEN PARTES O REFACCIONES USADAS O RECONSTRUIDAS

EL CONSUMIDOR SUMINISTRA PARTES, REFACCIONES O MATERIALES

DATOS DEL CONSUMIDOR

VIGENCIA:

NO:

METODO DE PAGO:

☐ En efectivo☐ Transferencia☐ Cheque☐ Tarjeta de crédito o débito

OPERACIONES A EFECTUAR Y ELEMENTOS A REPARAR O SUSTITUIR:

VIGENCIA DEL PRESUPUESTO: 30 DÍAS

CLAVE:

IMPORTE: \$

M.N.

MANO DE OBRA

M.N.

REFACCIONES

M.N.

OTROS MATERIALES

M.N.

CARGOS ADICIONALES

M.N.

SEGURO

M.N.

SUBTOTAL

M.N.

I.V.A.

M.N.

PRECIO TOTAL

M.N.

ANTICIPO

M.N.

RESTA

M.N.

RIESGOS DEL VEHÍCULO DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

DIAGNOSTICO Y PLAZO MÁXIMO PARA REALIZARLO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

NOMBRE Y FIRMA DE QUIÉN ELABORÓ:

EN CASO DE QUE EL PRESUPUESTO NO SEA ACEPTADO EL CONSUMIDOR PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE EL COSTO POR LA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SE OBLIGARÁ A DEVOLVER EL AUTOMÓVIL EN LAS CONDICIONES QUE FUE ENTREGADO EXCEPTUANDO LAS CONSECUENCIAS INEVITABLES DEL DIAGNÓSTICO. EL COSTO DE LA REVISIÓN Y EL DIAGNÓSTICO SERÁ DE: \$

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

NOMBRE, FECHA Y FIRMA DEL CONSUMIDOR ACEPTANDO EL PRESUPUESTO



AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS:
EL CONSUMIDOR SI () NO () ACEPTA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI () NO () ACEPTA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.

FIRMA O RÚBRICA DE AUTORIZACIÓN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN, S.A. DE C.V., COMO "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE _____ COMO "EL CONSUMIDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PROVEEDOR":

a) Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____ Notario Público número inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el número _____, de fecha _____, y que el en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____, Notario Público número _____ del _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.

b) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de _____; así como manifiesta contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el Contrato.

c) Su domicilio se encuentra ubicado en Calle San Luis Potosí, Número 33, Interior 1-E, Colonia Progreso Tizapán, Código Postal 01080, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México, México, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del Contrato.

d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **SDI900926Q49**.

e) Que tiene la licencia exclusiva para el uso y explotación sobre la marca denominada "DAR Refaccionarias" mediante la celebración del convenio de licencia de marca, cuyo otorgamiento se encuentra registrado bajo el número de expediente 1534347 ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

f) El uso del logotipo se otorga únicamente para los fines comerciales establecidos este contrato, y que no implica la transmisión de los derechos de propiedad intelectual, sino solo una licencia temporal y no exclusiva

g) Cuenta con número de registro SIEM _____.

h) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato.

i) Cumple con las licencias, permisos, avisos, certificados y autorizaciones previstas en las disposiciones legales y normas vigentes que corresponden.

j) Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono _____ y correo electrónico _____, con un horario de atención de _____ horas a _____ horas.

k) Indico a "EL CONSUMIDOR" el costo total del servicio objeto del Contrato.

II.- Declara "EL CONSUMIDOR":

a. Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este Contrato.

b. Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este Contrato.

c. Su domicilio se encuentra ubicado en la Calle _____ Número _____, Colonia _____, Código Postal _____, Alcaldía _____, Ciudad _____, México, en el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del Contrato.

d. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____.

En virtud de las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el Contrato cuya naturaleza jurídica es la Reparación y/o mantenimiento de vehículo.

SEGUNDA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" realizará las operaciones y composturas descritas en el anverso del Contrato, solicitadas por "EL CONSUMIDOR" previo pago de un precio cierto y determinado y a las que se someterá el vehículo para obtener condiciones de funcionamiento de acuerdo al estado de éste. Asimismo "EL PROVEEDOR" no condicionará la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo a la adquisición o renta de otros productos o servicios en el establecimiento o en otro taller o agencia.

TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO.- El precio total de los servicios contratados se establece en el presupuesto que forma parte del Contrato, el cual será pagado por "EL CONSUMIDOR", de la siguiente forma, al momento de celebrar el Contrato deberá realizar el primer pago por concepto de anticipo y el resto en la fecha de entrega del vehículo, dichas cantidades se indican en el anverso del Contrato. Todo pago efectuado por "EL CONSUMIDOR" deberá realizarse en el establecimiento de "EL PROVEEDOR", al contado y en moneda nacional, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

El pago será en efectivo, salvo que "LAS PARTES" acuerden o acepten otra forma distinta, como pudiera ser tarjeta de crédito o débito. En ningún caso podrá ser realizado por Cheque.

En cualquier caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a emitir y entregar a "EL CONSUMIDOR" la factura correspondiente o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del Servicio proporcionado conforme a la legislación correspondiente.

"EL PROVEEDOR" pondrá a disposición de "EL CONSUMIDOR" los precios de los servicios, mano de obra, refacciones y materiales a usar en las reparaciones ofrecidas. Asimismo, previo a la realización del servicio "EL PROVEEDOR" presentará a "EL CONSUMIDOR" el presupuesto. Una vez aprobado el presupuesto por "EL CONSUMIDOR", "EL PROVEEDOR" procederá a efectuar el servicio solicitado. Los incrementos que resulten durante la reparación por costos no previsibles deberán ser autorizados por "EL CONSUMIDOR", en forma escrita, siempre y cuando éstos excedan al 20% del presupuesto. Si el incremento citado es inferior lo podrán autorizar telefónicamente. El tiempo, que en su caso, transcurra para requisitar esta condición se modificará la fecha de entrega, en la misma proporción.

El importe señalado en el presupuesto contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del Contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el Contrato, por lo que cualquier otro costo no previsto en el Contrato, deberá ser autorizado de manera escrita por "EL CONSUMIDOR".

CUARTA.- ENTREGA DEL VEHÍCULO.- La entrega del vehículo será en la fecha contemplada en el anverso del Contrato. "EL PROVEEDOR" será el único facultado para proporcionar las refacciones.

QUINTA.- REFACCIONES Y PARTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" exclusivamente utilizará para los servicios objeto de este Contrato, partes, refacciones u otros materiales nuevos y apropiados para el vehículo.

SEXTA.- ENTREGA DE "LAS PARTES" O REFACCIONES.- "EL PROVEEDOR" hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del vehículo al momento de entrega de éste, salvo en los siguientes casos:

a. Cuando "EL CONSUMIDOR", exprese lo contrario.

b. Las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía.

c. Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".-

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

a. Cumplir con lo establecido en el Contrato.

b. Entregar a "EL CONSUMIDOR" las refacciones o partes del vehículo que haya cambiado a la entrega del vehículo.

c. Entregar el vehículo en las fechas establecidas en el Contrato.

d. Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por "EL CONSUMIDOR", en relación con el Contrato.



Cadena original del documento

SHA-256 | 8he/sP4LHnpGkykiGRI1mf4bwrA2P+p6iIEffwL7I0k= | 1728324269 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

OGHIL3NQNExiBnBHa3IraUdSSTftZjRid3JBMIArcDZpSUVmZndMN0kwaz18MTcyODMyNDI2OQ==

"EL CONSUMIDOR" SE OBLIGA A:

- Cumplir con lo establecido en el Contrato.
- Proporcionar a "EL PROVEEDOR" el vehículo en la fecha y horario establecido en el Contrato.
- Entregar a "EL PROVEEDOR" las refacciones o partes que le haya solicitado este último.
- Recoger el vehículo en la fecha establecida en este Contrato.
- Hacer los pagos correspondientes establecidos en este Contrato en tiempo.

OCTAVA.- GARANTIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las reparaciones a que se refiere el presupuesto aceptado por "EL CONSUMIDOR", tienen una garantía de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado en mano de obra y en refacciones la especificada por el fabricante, siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido.

Si el vehículo es intervenido por un tercero, "EL PROVEEDOR" no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento de "EL PROVEEDOR", para lo cual "EL CONSUMIDOR", deberá presentar su vehículo en dicho establecimiento.

Las reparaciones efectuadas por "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a la garantía del servicio, serán sin cargo alguno para "EL CONSUMIDOR", salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computará dentro del plazo de garantía, el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento del vehículo para el cumplimiento de esta.

NOVENA.-PRUEBAS DEL VEHÍCULO.- "EL CONSUMIDOR", autoriza el uso del vehículo en zonas aledañas con un radio de 5 kilómetros al área del establecimiento, a efecto de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. "EL PROVEEDOR" no podrá utilizar el vehículo para uso personal, fines propios o de terceros.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL VEHÍCULO.- "EL PROVEEDOR" se hace responsable por los daños causados al vehículo de "EL CONSUMIDOR", como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de "EL PROVEEDOR". El riesgo en un recorrido de prueba es por cuenta de "EL CONSUMIDOR", cuando él mismo solicite que será él o un representante suyo quien guíe el vehículo. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se hace responsable por las descomposturas, daños, pérdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufra el vehículo, el equipo y aditamentos que "EL CONSUMIDOR" haya notificado al momento de la recepción del vehículo, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado así como para hacer efectiva la garantía otorgada. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" si () no () cuenta con seguro para cubrir dichas eventualidades, cuyo número de póliza es con la compañía_____.

"EL PROVEEDOR" no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior del vehículo, aún con la cajuela cerrada, salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción del vehículo.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por los trabajos efectuados, en la que se especificará los precios por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, conforme el artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión:

- Que alguna de "LAS PARTES" no cumpla con lo estipulado en el Contrato.
- Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por "EL CONSUMIDOR".

En caso de rescisión del Contrato, la parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- Se establece como pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones contraídas en el Contrato, el 15% (quince por ciento) del precio total de la prestación del servicio de reparación o mantenimiento del vehículo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestada conforme a lo

establecido en el Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen "LAS PARTES" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

"LAS PARTES" en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la Cláusula Décima, deberán de solicitar por escrito en el domicilio de la parte que incumplió, el pago de dichas penas, debiendo hacer el pago la parte que incumplió en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGA DEL VEHÍCULO.- En caso de que el vehículo no sea recogido por "EL CONSUMIDOR" en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de la fecha señalada para la entrega, pagará por concepto de almacenaje un salario mínimo vigente en el lugar que se celebre el Contrato, por cada 24 (veinticuatro) horas que transcurran.

DÉCIMA QUINTA.- CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONSUMIDOR" cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar todas las cantidades que "EL CONSUMIDOR" le haya entregado, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación. La cancelación aplica siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no haya iniciado el servicio objeto del Contrato.

Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el Contrato o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

DÉCIMA SEXTA.- DEVOLUCIÓN Y BONIFICACIÓN POR DEFICIENCIA EN EL SERVICIO. "EL CONSUMIDOR" tendrá derecho, a su elección, a la devolución de la cantidad pagada, así como a una bonificación o compensación cuando la prestación del servicio:

- Sea deficiente, no se preste o se proporcione de manera incorrecta por causas imputables al proveedor.
- No cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas.
- En los demás casos previstos por la Ley aplicable.

La bonificación otorgada no podrá ser inferior al 20% del precio total del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo. Las partes acuerdan que dicha bonificación podrá pagarse en numerario o en especie, considerando los servicios futuros que el vehículo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ESTABILIDAD DE PRECIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no incrementar los precios del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo debido a fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias. Esta disposición tiene como fin proporcionar al consumidor información clara y adecuada, así como garantizar seguridad y certeza jurídica en la contratación del servicio. En todo caso, el precio acordado al momento de la contratación será respetado sin alteraciones atribuibles a las circunstancias antes mencionadas.

DÉCIMA OCTAVA.- NO RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "EL CONSUMIDOR" libera a "EL PROVEEDOR" de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo, partes o componentes de este.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. "LAS PARTES" acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, "LAS PARTES" acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por "EL PROVEEDOR" a la dirección de correo electrónico proporcionada por "EL CONSUMIDOR" al momento de celebrar el Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "EL PROVEEDOR" hizo del conocimiento a "EL CONSUMIDOR" del aviso de privacidad, el cual se encuentra en _____, así como del procedimiento para ejercer los



Cadena original del documento

SHA-256 | 8he/sP4LHnpGkykiGRI1mf4bwrA2P+pi0iEfwL7i0k= | 1728324269 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

OGHlL3NQNExlbnBHa3lraUdSSTftZjRid3JBMIArcDZpSUVmZndMN0kwaz18MTcyODMyNDI2OQ==

derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos "ARCO").

VIGÉSIMA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en _____, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el contenido del contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días de mes de _____ del año _____.

"EL PROVEEDOR"

"EL CONSUMIDOR"

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios "**EL CONSUMIDOR**" si () no () acepta que "**EL PROVEEDOR**" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del Contrato y si () no () acepta que "**EL PROVEEDOR**" le envíe publicidad sobre servicios.

Firma o rúbrica de autorización de "**EL CONSUMIDOR**"

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 6224-2024 de fecha 7 de octubre de 2024. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio de "**EL CONSUMIDOR**", frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



Cadena original del documento

SHA-256 | 8he/sP4LHnpGkykiGR11mf4bwrA2P+p6ilEffwL7l0k= | 1728324269 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

OGhIL3NQNExiBnBHa3IraUdSSTfTzjRid3JBMIArcDZpSUVmZndMN0kwaz18MTcyODMyNDI2OQ==